



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto Desadjudicación Lote Blasone - Aguiar

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El relevamiento llevado adelante por la Municipal y en particular al inmueble adjudicado a las Sra. Aguiar Valeria Carina, DNI N° 20.648.356, CUIL 27-20648356-9 y Blasone Antonela, DNI N° 36.002.075, CUIL 23-36002075-4, y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de septiembre de 2022 se realizó el sorteo de los “50 Terrenos Sociales” protocolizado mediante acta, por ante la Escribana Pública Patricia Quesada de Schmidt Bender.

Que la Sras. Aguiar Valeria Carina y Blasone Antonela, resultaron adjudicatarias de un Lote Social ubicado en la Manzana N° 686, Parcela N° 13, Registro Municipal N° 15540, con domicilio parcelario sobre calle Los Guaraníes N° 361, Superficie de 190,25 m2.

Que en fecha 7 de diciembre del año 2022, se suscribió el contrato de compraventa entre la Municipalidad de Crespo y las Sras. Aguiar y Blasone, que fuera aprobado por Decreto N° 1074/2022. El costo del terreno se valuó en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.141.500), equivalente al día de la fecha a 6.566 Unidades de Valor Adquisitivo, pagadero en 120 cuotas de 54,71 UVA.

Que la cláusula cuarta del mencionado contrato establece el plan de construcción de la vivienda, el cual se divide en tres etapas. La primera de ellas a concretarse a los veinticuatro (24) meses, debiendo cumplir con el 35% de avance de obra, la segunda etapa a concretarse a los cuarenta y dos (42) meses debiendo cumplir con el 70% de avance de obra y el 100% de la obra debe culminar llegado los 60 meses de plazo.

Qué, asimismo la cláusula decima establece que el incumplimiento de cualquier termino perentorio será considerado como condición resolutoria para la pérdida del derecho de adjudicación sobre la parcela y que en caso de producirse la rescisión de la adjudicación; los montos pagados en concepto de cuota y/o tasas, quedarán a favor de la administración municipal en concepto de retribución por la ocupación y uso del inmueble.

Que encontrándose vencida la primera etapa de construcción correspondiente al 35% de avance de obra, desde la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas se realizó un relevamiento constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono.

Que en fecha 20 de diciembre del corriente, se reunió la comisión de vivienda y luego de analizar el estado de avance de la obra, se tomó la decisión de proceder a desadjudicar el lote, por no cumplir con lo establecido en el contrato celebrado, dejando constancia de ello en el Acta N° 124.

Que teniendo en cuenta que el plazo correspondiente a la primera etapa de construcción se encuentra vencido, que no se ha dado cumplimiento al porcentaje de avance de obra y que dicho plazo se considera condición resolutoria para la pérdida de la adjudicación, correspondería, rescindir el contrato celebrado con las Sras. Aguiar Valeria Carina y Blasone Antonela, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación otorgada en fecha

7 de diciembre de 2022.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

EI PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Rescindase el Contrato de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Crespo y las Sra. Aguiar Valeria Carina, DNI N° 20.648.356, CUIL 27-20648356-9 y Blasone Antonela, DNI N° 36.002.075, CUIL 23-36002075-4.

Art.2º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 1074/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, y en consecuencia procédase a la desadjudicación del lote social identificado como Manzana N° 686, Parcela N° 13, Registro Municipal N° 15540, con domicilio parcelario sobre calle Los Guaraníes N° 361, Superficie de 190,25 m2, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 3º.- Notifíquese con copia del presente a las Sra. Aguiar Valeria Carina, DNI N° 20.648.356, CUIL 27-20648356-9 y Blasone Antonela, DNI N° 36.002.075, CUIL 23-36002075-4.

Art. 4º.- Envíese copia del presente a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro, a Suministro, a Contaduría y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente sea refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.